

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0002-2019, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-“CORMAGDALENA”, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas por la ley 161 de 1994, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2469 de 2015, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 790 de 1995 y la Resolución 000420 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA.

Que, al tenor del artículo 1° de la ley 161 de 1994, el cual desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, CORMAGDALENA es *“un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley...”*

Que, en desarrollo del anterior mandato, el artículo 6° de la Ley 161 de 1994, estableció las funciones y facultades de CORMAGDALENA.

Que, el artículo 17 de la Ley 161 de 1994 y el artículo 29 del Decreto 790 de 1995 por el cual se aprobaron los estatutos de CORMAGDALENA determinaron cómo se constituye el patrimonio y las rentas de la Corporación.

Que, CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación estatal consagrado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales.

Que, el Decreto 1068 de 2015, reglamentado por el Decreto 2469 de 2015 establece el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones.

Que, mediante el Decreto 790 de 1995 se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, estableciendo en su artículo 24, lo siguiente: *“FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Son funciones del Director Ejecutivo las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los presentes estatutos. En particular le corresponden las siguientes... 5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. ... 9. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyan el patrimonio de la Corporación.”*

RESOLUCIÓN No.000290

"Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0002-2019, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA"

Que, en la Resolución No. 000420 de 2016 *"Por medio de la cual se ajusta y actualizar el manual específico de funciones y competencias para los empleados de la planta global de personal de CORMAGDALENA"*, se encuentran descritas las funciones del Director Ejecutivo, entre las cuales se establece en el artículo 14 la de *"Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes"*

Que, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, fue designada por el Ministerio de Transporte y el Consejo Asesor de Regalías del Fondo Nacional de Regalías, como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 001102710000 FNR 31601 *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR"*, para estos propósitos se giraron en favor de la entidad la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 312.276.000.oo)**.

Que, mediante resolución No. 161 del 11/08/2015 la Dra. **AMPARO GARCIA MONTAÑA**, en su condición de liquidadora del Fondo Nacional de Regalías declaró la perdida de fuerza de ejecutoria de las asignaciones correspondientes al proyecto FNR 31601 *"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR"* y como consecuencia de ello ordenó el reintegro al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación la totalidad de las asignaciones que inicialmente fueron giradas, así:

2

"[...] ARTICULO PRIMERO: DECLARAR probado el cargo formulado a la Corporación Autónoma Regional del Río grande de la Magdalena-Cormagdalena, por la ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional del Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acuerdo de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 31601, por ejecutarlo en condiciones técnicas diferentes a las establecidas en el acuerdo Aprobatorio, sin haber surtido previamente el trámite señalado en el artículo 6 del decreto 416 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR probado el cargo formulado a la Corporación Autónoma Regional del Río grande de la Magdalena-Cormagdalena, por la suspensión injustificada del proyecto FNR 3101 por un periodo superior a seis (6) meses en los últimos doce (12) meses, por mantenerlo suspendido injustificadamente conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Declara la perdida de fuerza de ejecutoria de las asignaciones correspondientes al proyecto FNR 31601 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESOLUCIÓN No.000290

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0002-2019, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR”, según las causales mencionadas en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: *Declarar cerrado el proyecto BPIN 001102710000 FNR 31601 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR”.*

ARTICULO QUINTO: *Ordenar a la Corporación Autónoma Regional del Río grande de la Magdalena-Cormagdalena, en calidad de ejecutor del proyecto FNR 31601 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR”, el reintegro al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, de la suma de TRECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 312.276.000.oo) por concepto de recursos girados, de conformidad con la parte motiva, como consecuencia de la perdida de fuerza ejecutoria de las asignaciones...”* Negrillas, cursivas y subrayas, nuestro para destacar.

3

Que, mediante comunicación No. 20189800332311 del 25/05/2018 suscrita por la Dra. **AMPARO GARCIA MONTAÑA**, en su condición de Liquidadora del Fondo Nacional del Regalías notificó al entonces Director Ejecutivo de la Corporación, Dr. **ALFREDO VARELA DE LA ROSA**, la cesión de la obligación FNR 31601 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR”, contenida en la resolución No. 161 del 11/08/2015 a favor de la Central de Inversiones S.A. CISA.

Que mediante resolución No. 1068 del 08/08/2019 la Central de Inversiones S.A., libró mandamiento de pago en contra de la Corporación dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0002-2019, con fundamento en la obligación No. 17701000056, la cual se encuentra soportada en la resolución No. 161 del 11/08/2015 y por la suma de **TRECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 312.276.000.oo)**.

Que mediante auto No. 2824 del 12/11/2020 la Central de Inversiones CISA ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-FNR-0002-2019, en los siguientes términos:

“[...] PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No. CISA-FNR-0002-2019, en contra de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA identificado con NIT No. 829000127, como fue ordenado en el mandamiento de pago, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESOLUCIÓN No.000290

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0002-2019, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares de embargo que haya lugar.

Que, mediante solicitud dirigida al Dr. **SANDRO BERNAL CENDALES**, en su condición de Gerente de Normalización Cartera Central de Inversiones S.A., se propuso a Central de Inversiones CISA el pago total a capital de la obligación No. 17701000056, por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 312.276.000.oo)**, y la condonación de la totalidad de los intereses generados a la fecha de pago.

Que, por comunicación del 07/09/2021, suscrita por la Dra. **ANA MARIA MELO HURTADO**, en su condición de Ejecutiva de Cobranza de la Central de Inversiones S.A., allegó la decisión adoptada por el Comité de Presidencia celebrado el 07/09/2021, en la que aprobó la solicitud presentada para la extinción de las obligaciones Nos. 17701000056 y 17701000002, frente a lo cual señalan lo siguiente:

*“[...] nos permitimos manifestarles que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo o facilidad de pago. **EL COMITÉ DE PRESIDENCIA CELEBRADO EL DIA 07/09/2021, APRUEBA ACUERDO DE PAGO PARA LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN Nos. 17701000056 y 17701000002 POR VALOR TOTAL DE \$4.564.401.474, de la siguiente manera:***

4

1. La Obligación No. 17701000056 por valor de \$312.276.000, dicho valor debe ser cancelado como plazo máximo el día 27 de septiembre de 2021.

2. La Obligación No. 17701000002 por valor de \$4,252,125,474, dicho valor tendrá una vigencia de 4 meses, en los cuales la Corporación deberá adelantar los trámites pertinentes para solicitar autorización para celebrar este compromiso en el comité del Conciliación de CORMAGDALENA y afectar vigencias futuras con cargo al presupuesto de gastos de inversión del 2022., por ende, se suspenderá el proceso coactivo por 4 meses, pero esta suspensión se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

- Se deberá cancelar la suma de \$312.276.000 antes del 27 de septiembre del 2021.*
- Aprobación del acuerdo por el comité del Conciliación de CORMAGDALENA y autorización para afectar vigencias futuras con cargo al presupuesto de gastos de inversión del 2022.*

RESOLUCIÓN No.0002

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0002-2019, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

Que, se hace necesario reconocer y pagar el capital adeudado, a efectos de acogernos a la condonación de los intereses generados por la obligación No. 17701000056 debida a la Central de Inversiones CISA, en los términos solicitados y acuerdos allegados por esa entidad.

Que, a efectos de dar cumplimiento al mandamiento de pago contenido en la resolución No. 1068 del 08/08/2019, dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0002-2019, con fundamento en la obligación No. 17701000056, en favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100637 del 17/08/2021, Rubros: D24066000402406056030102003001, D24066000402406056030102003001 y D24066000402406056030102003001, Nombre de la cuenta: Recursos a Favor de Central de Inversiones S.A., Fuentes: 0200302, 0200304 y 0200303.

Que, para proceder al reconocimiento y pago de la presente suma la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, allegó a la Corporación la siguiente documentación: *i) Copia del Registro único Tributario expedido por la DIAN, (ii) Copia certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá (iii) Copia Certificación bancaria expedida por BANCOLOMBIA, en la que consta que consta registrar la cuenta corriente No. 03106871932, a nombre de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA Identificada con el Nit. 860.042.945, (iv) Copia cédula de ciudadanía de la Dra. NORA TAPIA MONTOYA C.C. No. 43.055.711, en su condición de presidente de la Central de Inversiones S.A. Igualmente, obran dentro de la presente actuación administrativa las siguientes piezas documentales: i) Copia resolución No. 161 del 11/08/2015, (ii) Copia resolución No. 1068 del 08/08/2019, (iii) Copia auto No. 2824 del 12/11/2020, (iv) Copia constancia de ejecutoria de la resolución No. 161 del 11/08/2015, (v) Copia comunicación No. 20189800332311 del 25/05/2018, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.*

5

Que, el valor total a cancelar a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, es la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (§ 312.276.000.oo)**, que deviene de la orden de reintegro al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, por concepto de las asignaciones giradas por dicho fondo a la Corporación, como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 001102710000 FNR 31601 “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR” y de los cuales se le declaró la perdida de fuerza ejecutoria mediante resolución No. 161 del 11/08/2015, hoy debidamente ejecutoriada y cobrada mediante mandamiento de pago contenido en la resolución No. 1068 del 08/08/2019, dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0002-2019, en favor de la cesionaria de las acreencias del extinto Fondo Nacional de Regalías CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5.

RESOLUCIÓN No. 000290

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0002-2019, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA,**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la orden de pago contenida en la resolución No. 1068 del 08/08/2019, dentro del expediente de cobro coactivo CISA-FNR-0002-2019 y en consecuencia pagar en favor de la cesionaria de las acreencias del extinto Fondo Nacional de Regalías CENTRAL DE INVERSIONES S.A., con NIT 860.042.945-5, la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 312.276.000.oo)**, correspondiente al capital de la obligación No. 17701000056 que deviene de la orden de reintegro al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, por concepto de las asignaciones giradas por dicho fondo a la Corporación, como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 001102710000 FNR 31601 “*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUSAMIENTO Y CONTROL DE EROSIÓN E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE MORALES-BOLÍVAR*” y de los cuales se le declaró la perdida de fuerza ejecutoria mediante resolución No. 161 del 11/08/2015, conforme se expuso en la parte motiva de la presente resolución.

6

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor a pagar, es decir, la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 312.276.000.oo)**, se encuentra amparada con el CDP No. 202100637 del 17/08/2021, Rubros: D24066000402406056030102003001, D24066000402406056030102003001 y D24066000402406056030102003001, Nombre de la cuenta: Recursos a Favor de Central de Inversiones S.A., Fuentes: 0200302, 0200304 y 0200303, pago que se encuentra sujeto al Plan Anual de Caja PAC.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, consignar la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 312.276.000.oo)**, en la cuenta corriente No. 03106871932, a nombre de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA identificada con el Nit. 860.042.945.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución a la Secretaría General de Cormagdalena y al Área de Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, al profesional del área control interno disciplinario copia de la presente Resolución, para que dentro del marco de sus competencias determine si hay lugar al inicio de la acción disciplinaria.

RESOLUCIÓN No.000290

“Por medio de la cual se ordena un pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-FNR-0002-2019, adelantado por la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA”

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR, a la Oficina Asesora Jurídica de Cormagdalena, una vez se efectúe el pago, conforme a lo ordenado en esta Resolución, proceda a realizar las gestiones tendientes, a revisar la procedencia de la Acción de Repetición por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Cormagdalena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES SA identificada con el Nit. 860.042.945, conforme a los Artículos 68 y s.s., de la Ley 1437 de 2011, o en su defecto proceder en la forma señalada en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para tales efectos se tiene en cuenta la dirección electrónica: financiera@cisa.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme a lo preceptuado en el artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 2469 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Proyectó: Abraham Barros Ayala/Abogado OAJ

Revisó: Enson Gardner O'Neill Miranda/Profesional Universitario

Jorge Eliécer Barliza/Abogado OAJ

Aprobó: Deisy Galvis Quintero/Jefe Oficina Asesora Jurídica

Marcela Guevara Ospina/Secretaria General MGO

Coronel German Puentes Aguilar/Jefe Oficina Asesora de Planeación

Yolanda Cuesta Rodríguez/Contratista SDSN

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá**
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**